

Origen: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA/RAIRO
 Destino: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE/LIDA BEATRIZ SALAZAR
 Asunto: TUTELA SOLICITAN LISTADO DE ASPIRANTES CIRCULO DE MEI

TUTELA



57056

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
 ANTIOQUIA**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 18-II-2008 04:29:17
 Al Contestar Ofta Este No.: 2008ER57056 Pfolios: I Anexos:0

Medellín, catorce de noviembre de dos mil ocho

Toda vez que no se ha dado respuesta a los oficios 6.871y 6872 del 12 de noviembre del año en curso, enviados al Ministro del Interior y de Justicia y a la Superintendencia de Notariado y Registro, en el sentido de enviar la lista de aspirantes al concurso de Notarios que optaron por la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, se ordena oficiar al Consejo Superior de la Carrera Notarial para que por su intermedio se comunique sobre la admisión de la presente Acción de Tutela, a todos los aspirantes que participaron en el Concurso de Carrera Notarial del Círculo de Medellín y que aspiran a ser nombrados en la citada Notaría, para que se publique en la pagina Web de esa entidad la copia de la demanda de Tutela promovida por el Accionante Héctor Iván Tobón Ramírez, la cual se envía en su texto impreso y por correo electrónico, para informar a los demás concursantes que aspiran a ser designado como Notario Dieciocho del Círculo de Medellín, mediante el correo electrónico de estos, la presente Acción de Tutela, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la misma en el término improrrogable de dos (2).

Para tales efectos se adjuntará copia de la demanda de tutela.

Además se solicitará como prueba adicional a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Consejo Superior de Carrera Notarial que remitan a esta Sala el listado consolidado de aspirantes a la Notaría Dieciocho de Medellín indicando los puntajes definitivos obtenidos en orden descendente.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 18-II-2008 04:29:17
 Al Contestar Ofta Este No.: 2008ER57056 Pfolios: I Anexos:0
 Origen: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA/RAIRO
 Destino: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE/LIDA BEATRIZ SALAZAR
 Asunto: TUTELA SOLICITAN LISTADO DE ASPIRANTES CIRCULO DE MEI

CÚMPLASE

Que el
18 NOV 2008
18 NOV 2008

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ
 Magistrado

V. G.
X 5270

TUTELA

55828

1-26
P.P.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
ANTIOQUIA**

Medellín, noviembre 12 de 2008

Oficio N° 6872

Doctora

LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO

Superintendente

Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 12-11-2008 11:42:26

Al Contador Ofc Este No.: 2008ER55828 Pobos: I Anexo:26

Origen: SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA MARIA CRISTINA MONTOYA

Asunto: TUTELA. RADICADO N° 2008-1889-00 ACCIONANTE DR. HÉCTOR I

Asunto.: *Acción de Tutela Radicado No. 2008-1889-00*
 Accionante: Dr. Héctor Iván Tobón Ramírez
 Accionado: Consejo Superior de la Carrera Notarial y otros
 M. P.: Dr. Jairo Ernesto Escobar Sanz

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, le comunico que mediante auto fechado *-noviembre 11 de 2008-*, se resolvió admitir y darle trámite a la acción de tutela interpuesta por el *Dr. HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ - C. C. 71.581.126-*, en contra del *Consejo Superior de la Carrera Notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Presidencia de la República*; por medio de la cual invoca protección a sus derechos fundamentales a la igualdad en conexidad al trabajo, debido proceso administrativo, entre otros. Se vinculó como terceros interesados en el resultado de la presente acción al actual Notario Dieciocho del Círculo de Medellín y a los aspirantes que hayan optado por dicha Notaría.

Con el fin de que obre en la tutela de la referencia, comedidamente le solicito en el término improrrogable de un (1) día, enviar el listado de aspirantes que hayan optado por la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, incluyendo sus direcciones.

Le informo que se le corre traslado por el término de tres (3) días hábiles a fin de que presente un informe acerca de los hechos y solicitudes planteadas por la tutelante.

Le envío vía fax copia de la referida acción y del auto admisorio en veintiséis (26) folios.

Cordialmente,

MARÍA CRISTINA MONTOYA LÓPEZ

Secretaria

/mcm

150
18/11/08
9:30PM

12/11/08
9:40PM

+ 5372

FECHA DEL ENVIO		SERVENTREGA S.A. NIT 860 512 303 FACTURA CAMBIADA DE TRANSPORTE N° GRANDES CONTRIBUYENTES REGULACION DIA 08/06/2003. UNIFORME EN EL DIA SE PUEDE DAR DIFERENCIA DE NIT 2003. RESPONSABLES DE REFERENCIAS NIA.	
REMITENTE		ORIGEN	
DE:		DESTINO	
DIRECCION: TELÉFONO: NIT/CC.		DIRECCION: TELÉFONO: NIT/CC.	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIA CONFORMIDAD	
NOMBRE LEGIBLE, C.C. FIRMA Y SELLO		REMITENTE	

PREFIJO

7 99021490

NUMERO

HUG EN SERVICIO	TREGA EN SERVICIO	DICE CONTENER	V	L	A	A	PESO (KILOS)			MODALIDAD DE PAGO					
							UNA	PIEZA	HORA		\$	V.R DECLARADO	\$	V.R FLETES	\$

FECHA

7 99021490

V.R TOTAL



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
ANTIOQUIA**

Medellín, once de noviembre de dos mil ocho

El Dr. Hector Iván Tobón Ramírez presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Presidente de la República, por violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, el trabajo, el debido proceso administrativo y el acceso a ocupar un cargo público, aduciendo que a la fecha la Superintendencia de Notariado y Registro no le ha remitido al Presidente de la República, en su calidad de nominador, la comunicación respectiva para que proceda a designar al accionante como Notario en el Círculo de Medellín, tal y como se dispuso en el Acuerdo 01 de 2006 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, señalando que a la fecha de la presentación de la acción de tutela han transcurrido más de cuatro (4) meses desde que se integró el registro de elegibles para Medellín, por medio del Acuerdo 150 del 2 de julio de 2008.

Las pretensiones de la demanda son las siguientes:

- Que se ordene al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a la Superintendencia de Notariado y Registro que remita de manera inmediata la lista de elegibles del nodo de Medellín para el concurso de notarios, con el fin de que se expida el decreto relacionado con el nombramiento en propiedad del Dr. Tobón Ramírez como escribano en esta ciudad.
- Que en caso de proferirse el decreto correspondiente a su nombramiento, se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro que le comunique esta decisión al accionante, para efectos de que pueda acreditar los requisitos necesarios para su posesión, luego de lo cual esta entidad, en caso de confirmar su designación debe proceder a informar lo pertinente al Gobernador de Antioquia para que se le de posesión como notario en propiedad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ***ADMITIR*** la Acción de Tutela formulada por el El Dr. Hector Iván Tobón Ramírez presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro y Registro y el Presidente de la República.
2. Se tendrá como prueba la documentación aportada, la cual será valorada en su debida oportunidad legal.
3. Tener como terceros interesados en el resultado de la presente acción al actual Notario Dieciocho del Círculo de Medellín y a los aspirantes que hayan optado por dicha Notaría.
4. Como no se conoce el listado de aspirantes que hayan optado por la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, se solicitará esa información al Consejo de la Carrera Notarial y a La Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo sus direcciones. la que deben allegar a esta Sala en el término improrrogable de un día. Obtenida dicha información se les correrá traslado de la presente acción en calidad de terceros interesados en la misma para lo que consideren pertinente.
5. Se ordena Oficiar a la Presidencia de la República para que remitan copia de los Decretos de nombramiento de Notarios en propiedad que se hayan proferido como consecuencia del concurso convocado mediante Acuerdo 01 de 2006 del Consejo Superior de Carrera Notarial.
6. Se oficiará al Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué para que remita copia del auto dictado dentro del proceso 00413 de 2007 (acción popular) relacionado con la situación de los intervenientes en el concurso de Notarios que habían acreditado la elaboración de obras jurídicas mediante un mecanismo diverso a la inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en lo referente al puntaje que se les asignaba para el efecto, lo mismo que de la decisión tomada en ese caso por el Tribunal Administrativo del Tolima.
7. Oficiar a la Presidencia de la República, al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a Supernotariado, para que certifiquen si a la fecha han recibido comunicación que se encuentre vigente, por parte de alguna autoridad, relacionada con la suspensión de nombramientos de Notarios en propiedad que hagan parte de la lista de elegibles correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Acuerdo 01 de 2006 del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS
Sala Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Medellín

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL,
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Respetados Honorables Magistrados:

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.581.126 de Medellín, obrando en mi propio nombre y representación, muy respetuosamente interpongo ante ese Honorable Tribunal ACCION DE TUTELA por violación de los derechos fundamentales de igualdad en conexidad con el de trabajo, debido proceso administrativo y acceso a ocupar un cargo público, que me han sido vulnerados por el Consejo Superior de Carrera Notarial, Superintendencia de Notariado y Registro y Presidente de la República, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Notariado y Registro no le ha comunicado al nominador, en este caso al Señor Presidente de la República, para que mediante decreto haga efectivo mi nombramiento en propiedad como Notario en el Círculo de Medellín, tal como se dispuso en el Acuerdo 01 de 2006, expedido por el Consejo Superior de Carrera Notarial, mediante el cual se convocó a concurso público y abierto para el nombramiento de los notarios en propiedad y el ingreso a la carrera notarial;

8. De la solicitud de Acción de Tutela y del auto que la admitió, se le remitirá fotocopia al Director del Consejo Superior de la Carrera Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Presidente de la República, para que, en el término de tres (3) días, presente un informe acerca de los hechos y solicitudes planteadas por el tutelante (art. 20 del Decreto 2591 de 1991) y todo aquello que se relacione con el motivo de dicha acción.
9. Así mismo se informara de la misma a los terceros interesados en la presente acción para lo que consideren pertinente.
10. **NOTIFIQUESE** el auto al tutelante, y a la entidad accionada (art. 16 del Decreto 2591 y art. 5 del Decreto 306 de 1992).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jairo E. Sanz S.
JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ
Magistrado ponente.

8. De la solicitud de Acción de Tutela y del auto que la admitió, se le remitirá fotocopia al Director del Consejo Superior de la Carrera Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Presidente de la República, para que, en el término de tres (3) días, presente un informe acerca de los hechos y solicitudes planteadas por el tutelante (art. 20 del Decreto 2591 de 1991) y todo aquello que se relacione con el motivo de dicha acción.
9. Así mismo se informara de la misma a los terceros interesados en la presente acción para lo que consideren pertinente.
10. **NOTIFIQUESE** el auto al tutelante, y a la entidad accionada (art. 16 del Decreto 2591 y art. 5 del Decreto 306 de 1992).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

J. E. S.
JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ
Magistrado ponente.

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS
Sala Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Medellín

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL,
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Respetados Honorables Magistrados:

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.581.126 de Medellín, obrando en mi propio nombre y representación, muy respetuosamente interpongo ante ese Honorable Tribunal ACCION DE TUTELA por violación de los derechos fundamentales de igualdad en conexidad con el de trabajo, debido proceso administrativo y acceso a ocupar un cargo público, que me han sido vulnerados por el Consejo Superior de Carrera Notarial, Superintendencia de Notariado y Registro y Presidente de la República, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Notariado y Registro no le ha comunicado al nominador, en este caso al Señor Presidente de la República, para que mediante decreto haga efectivo mi nombramiento en propiedad como Notario en el Círculo de Medellín, tal como se dispuso en el Acuerdo 01 de 2006, expedido por el Consejo Superior de Carrera Notarial, mediante el cual se convocó a concurso público y abierto para el nombramiento de los notarios en propiedad y el ingreso a la carrera notarial;

y el Acuerdo 150 de 2 de julio de 2008, mediante el cual se integró la lista de elegibles para la región de Medellín, que en su artículo TERCERO dispuso que a través de la Superintendencia de Notariado y Registro se comunicara a las autoridades indicadas en el artículo 161 del decreto 960 de 1970, para que dentro de los 30 días siguientes a la comunicación se proveyera el nombramiento de los notarios en propiedad, que como en el caso que nos ocupa, han transcurrido más 4 meses sin que se hubiere comunicado al Señor Presidente para que expida el decreto de mi nombramiento en propiedad, el cual una vez expedido se me debe comunicar por la Superintendencia para yo remitir los documentos que debo acreditar para poderme posesionar, y acto seguido, la Superintendencia remitiría al Señor Gobernador de Antioquia el oficio de confirmación de mi nombramiento y requisitos para de esta manera poder tomar posesión ante él, tal como está estipulado en el decreto 960 de 1970 y demás normas concordantes.

Este calvario, no sólo porque han transcurrido dos años desde que se convocó a concurso sin que a la fecha se hubieran efectuado los nombramientos en propiedad del Nodo de Medellín, sino porque una vez hecho un nombramiento y mientras se posiona e inicia el ejercicio efectivo de la actividad fedataria, se ha convertido en una desgastante y larga trayectoria de trámites administrativos, que para estos solos hechos transcurre un tiempo aproximado, siendo generosos, de mes y medio, según antecedentes de otros casos.

Si el H. tribunal lo encuentra prudente, podrá ordenar la publicación de la presente acción en las diferentes páginas de internet, tanto de la Carrera Notarial como de la Superintendencia de Notariado y registro, a fin de brindarle garantías a quienes se crean con derecho a participar en ella.

MEDIDA PROVISIONAL

Que se orden en forma inmediata a la Superintendencia de Notariado y registro remitir la comunicación y lo pertinente al Señor Presidente de la República, para que a su vez, expida en forma inmediata un decreto encargándome como notario en la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, mientras se da un fallo de fondo a la presente acción, que no podrá ser otra que proteger mis derechos fundamentales que están siendo violados en el tiempo, y que se traduciría finalmente en la orden para que se me nombre en propiedad por concurso público y abierto en la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín

HECHOS:

1º. EL CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA NOTARIAL, como ente facultado legalmente para el efecto, mediante el acuerdo 01 de 2006, convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de los Notarios en el País y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispuso el artículo 131 de la Constitución y la Sentencia C-421 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional. Acuerdo publicado en el Diario Oficial No. 46.454 el 16 de noviembre de 2006

El Consejo Superior de Carrera Notarial, como órgano rector del concurso, debidamente facultado, aún por el artículo 165 del decreto 960 de 1970 y la ley 588 de 2000, al establecer las reglas del concurso fijó La calificación para cada concursante sobre 100 puntos, así: Por antecedentes y experiencia hasta 35 puntos, por estudios de posgrado en derecho 10 puntos, por publicación de obra jurídica 5 puntos, por prueba de conocimientos hasta 40 puntos y por entrevista hasta 10 puntos.

7º. Sumados los puntajes que me concedieron en las diferentes etapas del concurso, da un total de 82.9666667, sobre 100 puntos.

8º. El Consejo Superior de Carrera Notarial, mediante acuerdo 150 del día 2 de julio de 2008, por medio del cual integró la lista de elegibles para la región de Medellín a quienes en estricto orden descendente hubiéramos obtenido

los mayores puntajes hasta 60 puntos, me concedió efectivamente los 82.966667 puntos, ubicándome en el décimo puesto de aspirantes a Notaría en el Círculo de Medellín.

9º. Durante las diferentes etapas del concurso y los resultados que he obtenido en ellas NO cuestioné los mismos, ni tampoco interpuse recurso alguno.

10º. El mismo Consejo Superior de carrera Notarial, ante un derecho de petición que elevé, a través de la coordinación del proyecto, vía internet, me confirmó el orden de preferencia que escogí de las notarías del círculo de Medellín, que en su orden fueron: 18, 6^a, 28, 3^a, 5^a, 23, 10^a, 13, 2^a, 27, 24, 9^a, 16, 21, 22, 17, 19, 12, 14, 20, 29, 26, 11, 8^a, 1, 25 y la 4^a.

11º. Encontrándome ejerciendo el cargo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, desde mayo 27 de 2002, el Señor Presidente, doctor Alvaro Uribe Vélez, mediante decreto 1994 del 6 de junio de 2008, artículo 2º. Me encargó de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, por el término de tres meses, tiempo de suspensión en el ejercicio del cargo como notario al doctor Leonel Valencia Paniagua, quién venía ejerciendo ese cargo en interinidad.

12º. Valga decir y resaltar de paso, que el doctor Leonel Valencia Paniagua, Notario 18 de Medellín, quién viene ejerciendo el cargo desde hace varios años a título de interinidad no se inscribió, ni se presentó para participar en el concurso público y abierto, por lo que de entrada, dicha notaría quedaría vacante.

13º. Como pueden notar, honorables magistrados, la primera notaría en orden de preferencia que yo escogí en el momento de mi inscripción para

participar en el concurso fue la Notaría 18 del Círculo de Medellín, tal como quedó reseñado en el punto 10º.

14º. De la lista de elegibles para el círculo de Medellín, debidamente ejecutoriada como acto administrativo y con más de cuatro meses de estar en vigencia, en la cual estoy ubicado en el puesto diez (10), ninguno de los nueve concursantes que me anteceden solicitó en orden de preferencia y en primera instancia la Notaría 18 de Medellín, con lo cual se concluye enfáticamente que de los diez primeros que quedamos en la lista de elegibles, fui yo quien únicamente y en primera instancia la solicité, razón por la cual el nombramiento en propiedad sería para ella en primera instancia. Situación que perfectamente puede confirmar el Consejo Superior de Carrera Notarial.

15º. Ante dicho nombramiento por encargo del Señor Presidente que reseño en el hecho 11, y una vez se me comunica, yo acepto el mismo, pero a la vez, le dirijo comunicación con fecha de junio 25 de 2008, mediante la cual le solicito aceptar mi renuncia como Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para poderme posesionar en el encargo como notario. Esta renuncia la hago convencido que en el transcurso de los tres meses, a partir de mi posesión, se me haría el nombramiento en propiedad.

16º. Mediante decreto 2515 del 10 de julio de 2008, fecha para la cual ya se había publicado la lista de elegibles para el nodo de Medellín; recuérdese que su publicó el 2 de julio de este año, el Señor Presidente me concede una prórroga hasta el primero de agosto de 2008 para tomar posesión como Notario 18 de Medellín, a título de encargo, por el término de suspensión de tres meses del notario interino.

17º. Con fecha del 30 de julio de 2008, el Señor Presidente, mediante el decreto 2779 acepta mi renuncia como Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

18º. Así las cosas, efectivamente me posesiono ante el Señor Gobernador de Antioquia el día 31 de julio de 2008 e inicio mis funciones como notario encargado el día 1º. De agosto de 2008 hasta el día 31 de octubre de este mismo año.

19º. Una vez inicio mis funciones como notario encargado, me encuentro con la necesidad de tomar la iniciativa para hacer algunos gastos e inversiones y hacer cambios internos, tal como lo exigen las normas que regulan la actividad notarial y que se desprende su necesidad según el informe del acta de visita especial practicada por la Superintendencia de Notariado y registro a la Notaría, acta de visita con fecha del 5 de agosto de 2008.

20º. Dice el informe de visita en la primera hoja y parte de la segunda, en el punto 3. LOCAL. "...La Notaría se encuentra ubicada en la calle 52 No. 50-19 segundo piso, Edificio Cárdenas de la ciudad de Medellín, posee cinco líneas telefónicas 5140773-5137929-5137930-5122755-3819687, funciona en el segundo piso, el local cuenta con varios salones, realizado el recorrido se observa que las diferentes dependencias que la conforman son pequeñas e incómodas para la prestación del servicio, cuenta con ascensor, durante el desarrollo de la visita se encontró dañado dificultando el acceso a los discapacitados. Debe mejorarse la localización, presentación, pulcritud, seguridad y se observa la necesidad de recuperar la unidad locativa por cuanto una parte del protocolo se encuentra en una oficina en el cuarto piso del edificio en mención. Tiene buena ventilación, iluminación. No cuenta con sillas para el gran número de usuarios que acuden al despacho".

Así mismo, en la hoja tercera del informe, en el punto 6. EQUIPOS DE OFICINA:, se dijo: "...Se observa que los procesos que realiza la Notaría son manuales, cuenta con computador y maquinas manuales donde se elaboran las escrituras y demás actos de fe. Para lo pertinente a esta diligencia se arrima copia del inventario".

21º. Pues bien, al momento de asumir mis funciones como Notario encargado por los tres meses, yo le compré al doctor Leonel Valencia todos los muebles, enseres y líneas telefónicas que eran de su propiedad.

22º. Con base entonces en los hechos 20 y 21, me di a la tarea de transformar las oficinas tanto interna como externamente para prestar un servicio público decoroso, con dignidad y respeto, no sólo para la eficiencia en la prestación del servicio público notarial, sino también buscando la comodidad para los usuarios y pretendiendo un buen clima organizacional entre los funcionarios. Fue así, como con recursos propios, préstamos personales y de familiares, convencido que en el transcurso de los tres meses del encargo se daría el nombramiento en propiedad, hice una inversión cercana a los ochenta millones de pesos (\$80.000.000) en compra de computadores, muebles, enseres, sistematización de la Notaría, sillas para los usuarios, pintura en general de las oficinas, limpieza interna y externa, vidrios, cortinas, caja fuerte, muebles estilo barra para una mejor atención a los usuarios en autenticaciones, declaraciones extrajurídico, fotocopias y registro civil, entre otras mejoras, adquisiciones y compras.

23º. Al notar que transcurrían los días y semanas y no se vislumbraba el nombramiento en propiedad, fue creciendo mi angustia y desconsuelo, porque yo había depositado la buena fe en el Estado, mi confianza legítima en el Estado que convocabía a un concurso público y abierto para ocupar unos cargos públicos y que en franca lid yo había adquirido un derecho

legítimo y ocupaba un lugar decoroso, pero notaba que se desvanecía día a día mi derecho a acceder a un cargo público en propiedad, sintiéndome discriminado y en desigualdad, aún con quien no había participado en el concurso, porque simplemente no se aplicó el debido proceso administrativo con la celeridad, eficacia y economía que reseña nuestra Constitución en el artículo 209, hasta el punto de tenerle que dirigir una carta a la doctora LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO, Superintendente de Notariado y registro, con fecha del 17 de octubre, en donde en alguno de los apartes yo le manifiesto: "Toda vez que el próximo 31 de octubre vence el término de mi encargo por tres meses en la Notaría Dieciocho de Medellín, para cuya posesión yo consideré oportuno, decoroso y digno renunciar previamente al cargo que regentaba de Registrador Principal de instrumentos Públicos de Medellín, convencido que en el transcurso de estos tres meses se me haría el nombramiento en propiedad por concurso como Notario dieciocho, según el puntaje y ubicación en la lista de elegibles, sin que se haya producido, encuentro prudente que para la elaboración del acta de entrega de la notaría nuevamente al doctor Leonel Valencia Paniagua, a partir del primero de noviembre próximo, se ordene previamente una comisión, para que quede consignado los cambios, mejoras e inversiones necesarias que adelanté en la notaría para la prestación digna y decorosa del servicio a los usuarios durante estos tres meses..."

...Así las cosas y como me encuentro impotente dadas las circunstancias, para continuar en el cargo para el cual concursé y gané, y dada la premura del tiempo, no encuentro otro camino que respetuosamente reiterar la solicitud de la visita especial para la entrega nuevamente de la Notaría...".

Pues bien, esta carta, de la cual también adjunto copia, a la fecha no mereció una respuesta digna y decorosa, pero eso sí, en vez de darle celeridad a mi nombramiento en propiedad por las razones ampliamente expuestas, lo que sí se me dirigió fue un oficio del doctor Andrés Tapias Torres,

Superintendente Delegado para el Notariado, con fecha del 27 de octubre de 2008, No. SDN-4225, en el que me informa que mediante auto No. 1275 del 27 de octubre de 2008 se ordena efectuar la visita especial, con el fin de verificar la entrega del protocolo y demás archivos que componen la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, al doctor LEONEL VALENCIA PANIAGUA. También adjunto copia de este oficio.

24º. Ciertamente se hace efectiva la visita, y se elabora un acta de visita especial practicada a la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, con fecha del día 30 de octubre de 2008 para yo nuevamente tener que entregar la notaría y así la visita verificar la entrega de la misma.

25º. Valga mencionarse, que en contra del Concurso se interpuso Acción Popular ante la Jueza Cuarta Administrativa del Circuito de Ibagué, Tolima, proceso 00413 de 2007, quien dispuso mediante auto en primera instancia que los concursantes que habían acreditado la obra jurídica mediante un mecanismo distinto al registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor quedaba en suspenso los cinco (5) puntos, porque su ubicación en la lista de elegibles podría variar en un fallo de fondo. Esta medida que fue apelada por el Consejo Superior fue confirmada parcialmente por el tribunal administrativo del Tolima en segunda instancia en cuanto a los nombramientos en provisionalidad y le dijo al Consejo Superior de carrera Notarial "que continúe y concluya el concurso...sin que le sea dable alegar que por esta decisión, no pueda realizar los nombramientos previstos".

No obstante esta circunstancia, NO se ha ordenado la suspensión de los nombramientos en propiedad, como tampoco ninguna autoridad jurisdiccional ha ordenado la suspensión de los nombramientos en propiedad.

26º. Que ante un proceso y concurso que lleva dos años sin que se hubiere producido la totalidad de nombramientos en los diferentes Nodos, que ha sido tan accidentado y ha sufrido diferentes tropiezos, demandas y acciones, que ha sido tan comentado y de público conocimiento, que con atención los medios de comunicación le han hecho un riguroso seguimiento no sólo a los pronunciamientos administrativos sino judiciales, que la opinión pública a seguido de cerca desde un principio hasta nuestros días, que para muchos concursantes se ha tejido en una zozobra, incertidumbre y desconfianza, originando además el lamentable resquebrajamiento de la salud física y mental de tantos concursantes es que me veo obligado a acudir como única vía, para protección de mis derechos fundamentales.

PETICIONES:

Al pretender que mediante esta acción de tutela se protejan mis derechos fundamentales violados según los hechos narrados, y al no encontrar otra vía distinta para que autoridad administrativa alguna ordene en forma inmediata la protección de los mismos, muy respetuosamente le solicito al Honorable Tribunal:

1º. Ordenar la protección inmediata de mis derechos fundamentales a la igualdad en conexidad con el Trabajo, Acceso legítimo y adquirido al cargo público de notario ganado en franca lid, debido proceso administrativo, confianza legítima en el Estado y Buena fe depositada en el Estado, por cuanto a la fecha y según el acuerdo 150 del 2 de julio de este año expedido por el Consejo Superior de Carrera Notarial, no se ha comunicado al nominador para que a su vez proceda en forma inmediata a mi nombramiento en propiedad en la Notaría 18 del Círculo de Medellín.

2º. Se ordene en forma inmediata al Consejo Superior de carrera Notarial y a la Superintendencia de Notariado y Registro para que remita inmediatamente la lista de elegibles del nodo de Medellín, Acuerdo 150 de 2 de julio de 2008, al Señor Presidente, como nominador, para que a su vez proceda en forma inmediata a expedir el decreto de mi nombramiento en propiedad.

3º. Se ordene a la Superintendencia de Notariado y registro que, una vez hecho el nombramiento en propiedad por el Señor Presidente, se me comunique en forma inmediata el mismo para yo acreditar nuevamente los requisitos para poderme posesionar y que no obstante los tiene la Superintendencia, y que a la fecha de la presentación de esta acción los tengo al día y listos nuevamente y como prueba de ellos también anexo a la presente acción.

4º. Que se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro, que una vez reciba la acreditación y requisitos de mis documentos para poderme posesionar, si se encuentran correctamente acreditados, en forma inmediata le comunique al Señor Gobernador de Antioquia la confirmación del nombramiento y el cargo, para que a su vez el señor Gobernador pueda darme posesión como notario en propiedad.

DERECHOS VIOLADOS

No obstante reconocer que este proceso, aunque se ha prolongado en el tiempo, ha sido llevado con transparencia por el Consejo Superior de Carrera Notarial y la Superintendencia de Notariado y Registro, porque desde el inicio del concurso hasta culminar las diferentes etapas del mismo, no me cabe duda de la lluvia de garantías que rodeo el mismo para los diferentes concursante, congratulándose por este sólo hecho ante la opinión pública el Consejo Superior de Carrera Notarial y la misma Superintendencia de

Notariado y Registro, pero también debo decir, que una vez se publica el acuerdo 150 que confecciona la lista de elegibles para el nodo de Medellín, no encuentro razón de fondo para que no se hubiera remitido los listados para los nombramientos en propiedad, en donde no me cabe duda, que no obstante tantos tropiezos, la Superintendencia tiene claro cuál es la ubicación de los diferentes concursantes, quiénes son, sus hojas de vida (que en su momento remitimos con todos los requisitos) y qué Notaría le corresponde al uno o al otro.

Es por esto que, una vez se ha expedido la lista de elegibles que lleva más de cuatro meses de ser publicada, y a la luz de nuestra Carta Magna, flagrantemente se han violado mis derechos fundamentales a la igualdad en conexidad al trabajo, acceso a un cargo público ganado en franca lid, confianza legítima depositada en el Estado, Buena Fe depositada en el Estado y debido proceso administrativo.

Nótese a título de ejemplo, cuántos meses hace que se posesionaron los notarios en propiedad del Nodo de Bucaramanga, Costa Atlántica, y ahora, cuantos fueron nombrados y posesionados en propiedad en el nodo Bogotá y cuyos participantes no se encuentran en la situación de los 5 puntos en suspenso y que es objeto de la medida de la Jueza Cuarta Administrativa de Ibagué, confirmada por el H. Tribunal Administrativo del Tolima, y que para el caso concreto que me ocupa, el suscripto, repito una vez más, NO me encuentro en esta especial circunstancia.

OBJETO DE LA VIOLACIÓN

En el tiempo, se me viene violando el derecho a la igualdad en conexidad al derecho al trabajo, al acceso a un cargo público ganado en franca lid, a la

confianza legítima en el Estado que convocó a un concurso público y abierto, a la Buena fe en el Estado y al debido proceso administrativo.

Nótese, que no obstante la Jueza Administrativa de Ibagué, desde hace ya algún tiempo haber aclarado el auto mediante el cual “suspendía” sumar los 5 puntos a quienes en el concurso de notarios acreditaron la obra a través de un mecanismo distinto al registro ante la Dirección Nacional de derechos de Autor, también manifestó implícitamente que se podía proceder al nombramiento en propiedad de quiénes acreditamos el registro de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Y es que fue en este mismo sentido que se pronunció el H. tribunal Administrativo del Tolima.

Es así como, en el sólo caso del Nodo de Bogotá, y en razón de no tener el inconveniente de los cinco (5) puntos, el Presidente de la República expidió

un grueso número de decretos, y para el sólo círculo de Bogotá expidió un total de 42 decretos de nombramientos en propiedad, que para uno y otros Círculos del Nodo de Bogotá, a título de ejemplo, menciono los siguientes decretos de nombramientos de Notarios en propiedad, todos ellos con fecha del 22 de septiembre de 2008: 3614, mediante el cual se nombra al doctor DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA, notario 15 de Bogotá; 3615, mediante el cual se nombra al doctor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, notario 42 de Bogotá; 3616, mediante el cual se nombra a la doctora MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, notaria 1^a. De Soacha, Cundinamarca; 3617, mediante el cual se nombra al doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS, notario 13 de Bogotá; 3618, mediante el cual se nombra a la doctora MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, notaria 1^a. De Girardot, Cundinamarca; 3619, mediante el cual se nombra al doctor MANUEL RAMÓN CARDOZO NEIRA, NOTARIO 3^º. DE Ibagué, Tolima; y el decreto, repito, entre muchos otros, 3620, mediante el cual se nombra al doctor JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, notario 4^º. De Tunja, Boyacá.

En el presente fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de Judicatura, con fecha del 16 de octubre de 2008, magistrado ponente Doctor HENRY VILLARRA OLIVEROS, Radicado 110011102000200804768-01, al resolver la impugnación formulada contra la sentencia proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, calendada el 25 de agosto de 2008, mediante el cual negó el amparo de los derechos fundamentales invocados en la acción de tutela promovida por el actor contra el Consejo Superior de Carrera Notarial y la Superintendencia de Notariado y Registro, manifestó en las consideraciones de la sala, punto 2. Test de Procedibilidad: "Ha de precisarse, en primer lugar, que, tal como lo ha venido sosteniendo

Ahora bien, nótese que no obstante encontrarse en firme el acto administrativo contenido en el acuerdo No. 142 de 2008, el mismo no ha sido remitido al nominador, bajo el argumento de que se está dando aplicación a una medida provisional dictada por la Jueza Cuarta Administrativa del Circuito de Ibagué, por cuanto tan solo ordenó al nominador que los cargos correspondientes a Notarios que hubieran acreditado la autoría de obras jurídicas con certificados distintos al del Registro en la Dirección Nacional de derechos de Autor, fueran nombrados en provisionalidad, listado con el que cuenta el Consejo Superior y que no puede afectar los nombramientos de quienes no se encuentren en esa específica condición.

...Con lo anterior se ha desnaturalizado la finalidad del concurso de méritos, así como lo preceptuado por el artículo 125 de la Constitución..."

Como bien lo puede notar el honorable tribunal, yo no me encuentro en ninguna condición específica, por que como lo expuse a lo largo de los hechos narrados, yo no he cuestionado en ningún momento los puntajes obtenidos en las diferentes etapas del concurso que concluyó con la expedición de la lista de elegibles, ni mucho menos se ha puesto en duda o suspenso los 5 puntos por la Jueza Administrativa de Ibagué, porque yo acredité la publicación de la obra con el registro ante la Dirección nacional de derechos de Autor.

Creo además conveniente recordar, Señores Magistrados, que dicha providencia de la Jueza Administrativa de Ibagué fue apelada en segunda instancia ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y como es de público conocimiento, por el amplio despliegue que tuvo por los medios de comunicación, el tribunal en su fallo de hace algunas semanas lo que hizo fue confirmar la medida en primera instancia pero en ningún momento ordenó suspender el concurso, como tampoco paralizó los nombramientos en propiedad, por el contrario textualmente reseñó..."que continúe y concluya

con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no solo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución...”.

El Consejo Superior de la Judicatura, en esta misma providencia en comento, y sobre el caso concreto, como providencia más reciente en la protección de derechos fundamentales a un ciudadano por circunstancias del mismo concurso público para el nombramiento de Notarios en propiedad, textualmente consignó: “Del material probatorio allegado a la actuación se tiene que efectivamente, el actor participó en el concurso público y abierto para proveer el cargo de notarios en propiedad en el Círculo Notarial de Bogotá, el cual culminó con la expedición del acuerdo No. 142 de fecha 9 de junio del año 2008, gozando en consecuencia de legitimidad para deprecar del Juez Constitucional el derecho fundamental que les asiste a que el concurso se materialice con el nombramiento en el orden de la lista de elegibles.

Con fundamento en lo anterior, se expidió el Acuerdo No. 142 de 2008, por medio del cual se integró la lista de elegibles para este Círculo Notarial, acto administrativo, que se encuentra en firme, sin que hasta la fecha de interposición de la acción de amparo haya sido remitido al nominador-Presidente de la República-para efectuar los nombramientos.

La omisión anterior ha significado que continúen ocupando los cargos personas ajena a las listas, en provisionalidad, con evidente detrimento de los derechos de quienes participaron en el concurso y superaron con éxito las etapas del mismo, ocupando los primeros puestos.

el concurso...sin que le sea dable alegar que por esta decisión, no pueda realizar los nombramientos previstos”.

Y continúa el Consejo Superior de la Judicatura, en la sentencia del día 16 de octubre que vengo recabando: “De todo lo anterior, se deduce con claridad que el hecho de integrar la lista de elegibles en un concurso de méritos apareja, en principio, el derecho a ser nombrado en propiedad en el respectivo cargo público de acuerdo al orden de elegibilidad. A este respecto la Corte ha señalado que la figura de la carrera-administrativa-notarial- y del concurso de méritos, constituyen una garantía operativa de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, derechos que se ven realizados con el nombramiento de quienes obtuvieron las mejores calificaciones”.

Considero oportuno resaltar, Señores Magistrados, que la protección de los derechos fundamentales que he invocado debe ir más allá del simple nombramiento, y es el de efectivamente ocupar y ejercer, como en el caso que nos ocupa, la actividad fedataria, para lo cual no basta el nombramiento, sino también darle celeridad al andamiaje administrativo para que en el término de la distancia notificar el nombramiento por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, y a su vez, yo pueda acreditar los requisitos para ocupar el cargo, y consecuencialmente, mediante oficio o resolución la Superintendencia le dirija al Señor Gobernador la confirmación del nombramiento, cargo y requisitos para poderme posesionar.

Y finalmente en la parte resolutiva, la sentencia del Consejo Superior de la Judicatura que comento, dejó consignado:

“PRIMERO: REVOCAR el fallo de fecha 25 de agosto de 2008, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de

Cundinamarca, y en su lugar CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al acceso a cargos Notariales, igualdad y trabajo del actor..

SEGUNDO: ORDENAR al Consejo Superior de la carrera Notarial, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del fallo de tutela, remita al nominador el acto administrativo contentivo de la lista de elegibles para los cargos de Notarios en propiedad de la región de Bogotá, con el fin de que se proceda al nombramiento en el estricto orden de elegibilidad..."

PROCEDIBILIDAD

Están dados los fundamentos del artículo 86 de la Constitución y la ley 270 de 1996.

Como lo he mencionado la acción de tutela es procedente porque pretendo que se me garanticen y protejan mis derechos fundamentales a la igualdad, derecho al trabajo, acceso al cargo público de Notario, debido proceso administrativo, buena fe en el Estado y Legítimo Derecho Adquirido.

COMPETENCIA

Es su competencia H. Tribunal, por la naturaleza y lugar donde acaecieron los hechos que han vulnerado mis derechos fundamentales.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento a la luz del decreto 2591 de 1991 que con antelación a la presente Acción de Tutela no he promovido Tutela alguna sobre los mismos hechos mencionados.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1º. Información completa sobre el Concurso en la página www.carreranotarial.gov.co
- 2º. Información adicional sobre el concurso en la página de la Superintendencia www.supernotariado.gov.co
- 3º. Copia del Acuerdo 01 de 2006, expedido por el Consejo Superior de Carrera Notarial y que se encuentra publicado en la página www.carreranotarial.gov.co
- 4º. Copia del Acuerdo 150 de 2 de julio de 2008, mediante el cual el Consejo Superior de Carrera Notarial confeccionó la lista de elegibles para ocupar el cargo de notarios en propiedad en el Nodo de Antioquia
- 5º. La Transacción de inscripción, vía internet, que me concedió el Consejo Superior de carrera para continuar en el concurso fue 20628740 con la cual y con mi número de cédula 71581126 puede ser consultado el resultado de cualquiera de las etapas del concurso en la página www.carreranotarial.gov.co
- 6º. La Prueba de la calificación de mis antecedentes, experiencia, estudios y publicación de libro registrado ante la Dirección Nacional de derechos de Autor, que en total suma 50 puntos, puede ser consultada por el H. tribunal en la página www.carreranotarial.gov.co, con mi cédula de ciudadanía No.71581126 y transacción 20628740, por cuanto no se deja imprimir.
- 7º. Prueba del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos que se realizó en la Ciudad de Medellín.
- 8º. Prueba del puntaje obtenido en la entrevista

- 9º. Prueba de la respuesta, vía internet, del Consejo Superior de carrera sobre el orden de preferencia que escogí de las notarías del Círculo de Medellín en el momento de mi inscripción en el concurso.
- 10º. Copia de los decretos 1994 del 6 de junio de 2008, 2515 del 10 de julio de 2008 y 2779 del 30 de julio de 2008.
- 11º. Si alguna duda le queda al H. Tribunal, respetuosamente le solicito que se oficie al Consejo Superior de Carrera Notarial, si los que me anteceden en la lista de elegibles, alguno de los concursantes se inscribió en orden de preferencia para la notaría 18 del Círculo de Medellín.
- 12º. Copia de la carta que le dirigí al señor Presidente en junio 25 de 2008, mediante la cual renuncié al cargo de Registrador principal de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.
- 13º. Copia del acta de posesión ante el gobernador de Antioquia el día 31 de julio de 2008.
- 14º. Copia del acta de visita especial practicada por la Superintendencia de Notariado y Registro a la Notaría 18 de Medellín, con fecha del 5 de agosto de 2008, para verificar la entrega de la notaría.
- 15º. Copia de la carta que le dirigí a la doctora Lida Beatriz Salazar Moreno, con fecha del 17 de octubre de 2008.
- 16º. Copia del oficio SDN.4225 del 27 de octubre de 2008, que me remitió el doctor Andrés Tapias Torres, Superintendente Delegado para el Notariado, mediante el cual ordena la visita para verificar la entrega de la Notaría 1nuevamente al notario interino.
- 17º. Copia del inventario de los muebles y enseres que son de mi propiedad y que hacen parte del acta de visita.
- 18º. Copia de la sentencia del día 16 de octubre de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aprobada mediante acta No. 100, siendo Magistrado Ponente el doctor HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, Radicado 110011102000200804768-01.

23

19º. Constancia de los requisitos para poderse posesionar como notario y que a la fecha los tengo al día.

NOTIFICACIONES

Al Presidente de la República, en la casa de Nariño, Cr. 8 No. 7-26, Bogotá D.C.

Al Presidente del Consejo Superior de carrera Notarial, doctor FABIO VALENCIA COSSIO, en el Ministerio del Interior y de Justicia, calle 26 No. 13-49, interior 201, tercer piso, Bogotá D.C.

La Superintendencia de Notariado y registro en la calle 26 No. 13-49, interior 201, piso 4º., Bogotá D.C.

El suscrito recibirá las notificaciones en la Secretaría de su despacho.

Atentamente,


HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
C.C. 71.581.126 de Medellín

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
DEMANDA
Presentado Personalmente por:
~~Hector Ivan Tobon Ramirez~~
T.P. No. 07 NOV 2008
C.C. 71581126 Folio 930
Traslados _____ Firma _____

Anexo ~~de~~ copias de la Tutela para lo pertinente

En total 186 Folios